



y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 156 119 479,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo con lo siguiente:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	45 650 578,00
Donaciones y Transferencias	108 771 249,00
Recursos Determinados	1 697 652,00
	=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>156 119 479,00</b>
	=====
EGRESOS	
En Soles	
Gastos Corrientes	88 840 916,00
Gastos de Capital	67 278 563,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>156 119 479,00</b>
	=====

### Artículo 2. Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos N°s I, II, III, III-1, III-2 y III-3 que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – toda fuente de financiamiento – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-1
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-2
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Determinados – Segundo Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-3

### Artículo 3. Efectos de la formalización

La formalización de los Créditos Suplementarios en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el Segundo Trimestre del Año Fiscal 2024, no convalida los actos administrativos o de administración que se hayan ejecutado sin sujeción a la normatividad presupuestaria.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2336206-2

## Resolución Suprema que modifica la conformación de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2024-EF

Lima, 18 de octubre de 2024

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2023-EF, se crea la Comisión Consultiva denominada “Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional”, de naturaleza permanente, que depende del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-EF, se modifica la conformación de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional, a fin de aceptar la renuncia formulada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández e incorporar como miembro al señor Fernando Momiy Hada;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 026-2024-EF, se modifica la conformación de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional, a fin de aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Edmundo Abugattás Fatule e incorporar como miembro a la señora Verónica Elizabeth Zavala Lombardi;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, el señor Rafael Ugaz Vallenias presenta su renuncia como integrante de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional; por lo que corresponde modificar la conformación de la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1. Modificación del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 009-2023-EF

Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 009-2023-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

#### “Artículo 3.- Conformación

3.1 La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- Elizabeth Milagros Añaños Vega
- Mario Alfredo Arróspide Medina
- Carlos Alberto Fernández Dávila Anaya
- Fabiola Martha Muñoz Doderó
- Fernando Momiy Hada
- Alberto Valenzuela Soto
- Verónica Elizabeth Zavala Lombardi”

### Artículo 2. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2336206-9

## ENERGÍA Y MINAS

### Otorgan autorización a favor de la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 403-2024-MINEM/DM

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 33414824 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.; el Informe N° 806-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00599-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1019-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3769199, de fecha 27 de junio de 2024, complementado con el documento con Registro N° 3816253, de fecha 14 de agosto de 2024, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. solicita el otorgamiento de una autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", con una potencia de 22 MW, ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece lo siguiente: "Las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante Resolución Ministerial del sector por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud (...);"

Que, el procedimiento de otorgamiento de autorización para desarrollar actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea mayor de 500 kW, se encuentra regulado en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los artículos 4, 25 y 38 (Requisitos y datos para la presentación de la autorización); y, en el artículo 28 (plazo de resolución); así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en los artículos 57 y 66 (presentación de la garantía); y, en el artículo 67 (sobre el cumplimiento al Código Nacional de Electricidad);

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomiendan otorgar la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía

eléctrica en la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización por tiempo indefinido a favor de la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", con una potencia de 22 MW, ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2.-** Disponer que la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. opere la "Planta de Generación Eléctrica de Emergencia del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y las demás normas legales pertinentes.

**Artículo 3.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" por una (1) sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2334680-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1287-2024-IN

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1931-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001789-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 220-2021-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano JOSÉ MARÍA PADILLA MARTÍNEZ, de la República de Colombia, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado en la República del Perú